

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000128 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAY 2021

VISTO:

La Solicitud – Reg.Doc. N°967094, de fecha 09 de Abril del 2021, La Nota de Coordinación N°18-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 21 de Abril del 2021, El Informe N°0134-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Mayo del 2021; y,

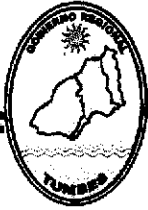
CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Art. 1° de la Ley N°26644, sobre Goce del Derecho de Descanso Pre y Post Natal de la Trabajadora Gestante, establece que “Es derecho de la trabajadora gestante de gozar 45 días de descanso Pre-natal y 45 días de descanso Post-natal. El goce de descanso Pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado con el Post-natal a decisión de la trabajadora gestante....”

Que, mediante Carta – Reg.Doc. N°967094 – Exp. N°830958, de fecha 09 de abril del 2021, la Servidora **FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ**, Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°056-2020/GRT-ORA, de fecha 02 de marzo del 2020, solicita pago de licencia con goce de haber por maternidad, alegando que mediante Resolución N°003-OSPETUMBES-GCSPE-ESSALUD-2021, de fecha 07 de abril del 2021, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas – Essalud Tumbes, ha declarado improcedente su solicitud de pago directo de las prestaciones económicas formulario N°1010 de Subsidio por Maternidad por el periodo subsidiado del 06 de noviembre del 2020 al 11 de febrero del 2021 por noventa y ocho (98) días.

Que, mediante Nota de Coordinación N°18-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 21 de Abril del 2021, la Jefa de Recursos Humanos solicita opinión legal para atender la solicitud de pago de la Licencia por Maternidad de la Servidora **FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ**, por el periodo de Incapacidad de Noventa y Ocho (98) días, comprendidos a partir del 06 de noviembre del 2020 al 11 de febrero del 2021, al habersele otorgado Licencia por Maternidad mediante Resolución Gerencia General Regional N°0298-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de diciembre del 2020.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000128 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAY 2021

Que, con Informe N°0134-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, informa que es VIABLE, dar atención al pago de remuneraciones no abonadas por el Gobierno Regional Tumbes, en favor de la trabajadora **FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ**, durante el lapso de tiempo (parcial o total) considerado en las Tarjetas de Control de Asistencia CAS N° 97, durante los meses de noviembre - diciembre del 2020 y enero-febrero del 2021, dentro del marco legal establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a la ADDENDUM N°116-2020/GRT-ORA que prorroga el Contrato Administrativo de Servicio hasta el 31 de diciembre del 2021 en favor de su beneficiaria.

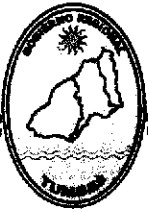
De conformidad con el Art. 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De acuerdo con la DIRECTIVA N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE AUTORIZAR, el pago de las remuneraciones no abonadas por el Gobierno Regional Tumbes, a favor de la Servidora **FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ**, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, por el periodo de Noventa y Ocho (98) días, a partir del 06 de noviembre del 2020 al 11 de febrero del 2021; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000128 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 MAY 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos y Oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barrantuola Quiroga
Gerente General Regional

